

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA

Riohacha, doce de junio de dos mil trece

REFERENCIA: ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JAIME ALBERTO ZUÑIGA RODRÍGUEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
– DIAN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL.
RAD. EXP: 44-001-23-33-002-2012-00042-00

Conforme con lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA – artículo 180, se convoca a las partes y a los sujetos procesales especiales a la audiencia inicial en el proceso de la referencia, que se llevará a cabo el próximo 28 de junio de 2013, a las ocho y media de la mañana (08: 30 a.m.).

A dicha audiencia deberán concurrir obligatoriamente todos los apoderados y podrán asistir las partes y sujetos especiales. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la iniciación de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión de la Magistrada Ponente.

El apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales vigentes.

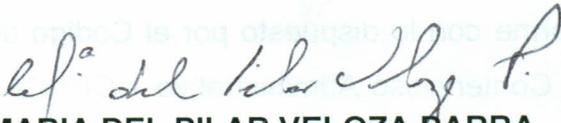
Se precisa a las partes y a sus apoderados que en el procedimiento de dicha audiencia, existe la etapa de conciliación, razón por la cual deberán: i) acreditar facultades para conciliar, ii) hacer análisis previo de composición del conflicto; y iii) la demandada deberá allegar el correspondiente estudio del comité de conciliación, salvo que todas las personas integrantes de la parte demandante y el representante legal de la Entidad demandada asistan a la audiencia, para la disposición de sus derechos.

12/06/2013

Reconózcase personería jurídica a los doctores EDINSON MARTÍNEZ MENDOZA para que represente a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN , y al doctor FRANK DAVID VALLEJO PUPO para que represente a la Policía Nacional, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con el artículo 65 del C. de P. C.

Contra la presente providencia no proceden recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA DEL PILAR VELOZA PARRA
Magistrada